



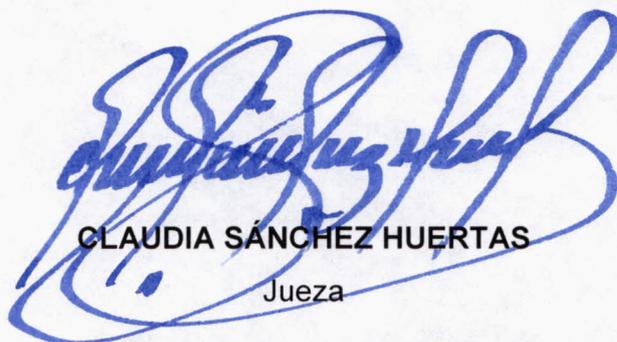
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

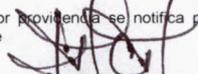
En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia al poder presentada por Jorge Mario Silva Barreto, como apoderado de la demandante Tigre Colombia S. A. S. (folio 156).

Adviértase, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 69 ibídem, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese.



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  07 ABR 2016 Liliana María Cornas Mejía Secretaria

Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500013103003 2012 00233 00
Demandante	:	Tigre Colombia SAS
Demandado	:	Bodegón Ferretero SAS
		KLP